

SALTA 26 AGO 2014

*Poder Ejecutivo
Salta*RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 26 AGO 2014

DECRETO N° 2527

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 140-7745/14

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Académica suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, CPN Roberto Dib Ashur, y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, representada por el Señor Presidente de su Consejo Académico, Dr. Sergio Fabián Vittar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento las partes se comprometen a realizar en forma conjunta actividades que posibiliten hacer conocer a la comunidad educativa la función del Poder Judicial y del Ministerio Público, las formas de acceder a la justicia, y los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el sistema de gobierno establecido en nuestras Constituciones Nacional y Provincial;

Que se prevé que a fin de llevar a cabo actividades en el marco de tal Convenio, las partes deberán instrumentar acciones con responsabilidades compartidas;

Que los antecedentes agregados al expediente de referencia, permiten inferir la conveniencia de celebrar el mencionado Convenio Marco de Colaboración Académica;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del Convenio en cuestión;

POR ELLO:

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Académica suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, CPN Roberto Dib Ashur, y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, representada por el Señor Presidente de su Consejo Académico, Dr. Sergio Fabián Vittar, el cual como Anexo se adjunta al presente.



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO N° **2527**

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expte. N° 140-7745/14

Artículo 2°.- Déjase establecido que lo gestionado en estas actuaciones no implica erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DÍAS ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y LA
ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**

El MINISTERIO de EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg (en adelante EL MINISTERIO) por una parte, representado en este acto por su titular C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR; y LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA, con domicilio en Ciudad Judicial, Salta (en adelante LA ESCUELA), representada en este acto por el señor Presidente de su Consejo Académico, DR. SERGIO FABIÁN VITTAR, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio, en consideración a:

Que de conformidad al ofrecimiento efectuado por LA ESCUELA a EL MINISTERIO, de acercar sus integrantes para hacer conocer a la comunidad educativa la función del Poder Judicial y del Ministerio Público, las formas de acceder a la justicia, y los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el sistema de gobierno establecido en nuestra Constitución Nacional y Provincial, y ante el interés de ambas partes de dar continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en forma ininterrumpida desde el año 2004, resulta necesario renovar el compromiso institucional.

Que la implementación de las estrategias posibilitará el desarrollo de competencias para una vida en democracia que permita generar la conciencia de la responsabilidad social y el orden institucional.

Que tendrá por finalidad la realización del Programa "LA JUSTICIA SALE A LAS ESCUELAS", mediante el cual se dictarán charlas a los alumnos de los niveles primarios y secundarios de la Provincia de Salta.

Por ello, ambas partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- EL MINISTERIO se compromete, para llevar adelante el Programa a:

- A) indicar las escuelas en las que se implementarán las charlas, consignando el nombre del establecimiento, su ubicación, nivel y el nombre de sus directores;
- B) habilitar las escuelas y comunicar a los directores, a fin de garantizar la presencia de directivos, docentes, preceptores que correspondan y los alumnos que se convoquen;
- C) citar a padres, tutores, responsables de los menores, para las charlas que con la misma finalidad se acuerden;
- D) EL MINISTERIO hará conocer a LA ESCUELA, cuando lo estime conveniente las temáticas que considere en las que se deba poner mayor énfasis, siempre teniendo en cuenta el marco fijado por LA ESCUELA.

ARTÍCULO 2º.- LA ESCUELA se compromete a:

- A) dictar en los establecimientos que haya agendado EL MINISTERIO las charlas con los contenidos establecidos en los objetivos del presente convenio;
- B) dictar las charlas por miembros del Poder Judicial, en equipos que responderán a la programación que efectuará LA ESCUELA;
- C) proveer de cartillas, con los temas de exposición, a los establecimientos educativos a los que concurran los miembros del Poder Judicial, las cuales serán entregadas al cuerpo directivo.

ARTÍCULO 3º.- LA ESCUELA se compromete a elaborar a comienzo de cada año lectivo el Programa a desarrollar durante el mismo, y a entregarlo al Ministerio. EL MINISTERIO podrá acercar sus requerimientos a los fines de la confección del respectivo Programa.

ARTÍCULO 4 º.- El presente convenio no significará desembolso de erogación alguna por parte de EL MINISTERIO en concepto de honorarios.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 2527

ARTÍCULO 5º.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por un lapso de tres (3) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

ARTÍCULO 6º.- El presente convenio deberá ser ratificado por la Corte de Justicia.

ARTÍCULO 7º.- El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad de la celebración del presente acuerdo se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

C.D.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología de la
Provincia de Salta

Dr. Sergio Fabián Vittar
Presidente del Consejo Académico
Escuela de la Magistratura
Poder Judicial de Salta